



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0485 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 57029-2015 tramitado por la Empresa SERVICIOS EMPRESARIALES PLUSMAR EXPRESS SRL, sobre incremento de flota en el servicio de transporte turístico; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el Expediente del visto, de fecha 16 de Julio del 2015, la Empresa PLUSMAR SRL, con RUC Nº 20558347920, representada por su Gerente General Javier Chara Merma, solicita la habilitación vehicular vía incremento de flota con los vehículos de placas V0X-960, V0C-952, V0N-967, Z3U-020 y ZAE-957, la habilitación de conductores, en el servicio de transporte turístico de ámbito regional que presta según la Resolución Sub Gerencial Nº 047-2015-GRA/GRTC-SGTT, para lo cual adjunta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación Nº 232-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI del 03-08-2015, se comunica a la transportista dos observaciones, otorgándole el plazo de diez días hábiles para que las subsane. Con su expediente complementario del 18 del mismo mes y año, presenta documentación a fin de levantar las omisiones anotadas.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación” y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

SEXTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 047-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 26-01-2015, modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 130-2015-GRA/GRTC-SGTT del 05-03-2015, se otorga a la Empresa PLUSMAR SRL, autorización para prestar servicio de transporte turístico de ámbito regional, por el lapso de diez años contados del 26 de Enero del 2015 al 26 de Enero del 2025.

SÉTIMO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota y la habilitación de conductor.

OCTAVO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe Legal Nº 265-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de la Empresa PLUSMAR SRL, con RUC Nº 20558347920, representada por su Gerente General Javier Chara Merma, autorizando la habilitación, vía incremento, de los vehículos de placas V0K-960(2015), V0C-952(2014), V0N-967(2015),



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0485 -2015-GRA/GRTC-SGTT

Z3U-020(2013) y ZAE-957(2013), en el servicio de transporte turístico de ámbito de la Región Arequipa, autorizado con Resolución Sub Gerencial Nº 047-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 28 de Enero del 2015, modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 130-2015-GRA/GRTC-SGTT del 05-03-2015, por el lapso de diez años. En consecuencia, queda modificado el artículo primero de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	PLUSMAR SRL
MOTIVO	Incremento de flota
MODALIDAD	Transporte turístico en todas sus modalidades
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTAS DE OPERACIÓN	City Tours, Pampa Cañahuas, Chivay, Cabanaconde, Cañón del Colca, Callalli, Minas de Caylloma, Lagunas de Salinas, Petroglifos de Toro Muerto, Majes River, Aplao, Chuquibamba, Cañón de Cotahuasi, Valle de los volcanes de Andahua, Orcopampa, El Pedregal, Irrigación Majes, Valle de Majes, Puerto Inca, Chala, Arequipa, Circuito de las playas de Mollendo, Valle de Tambo, Punta de Bombón, Mejía y Camaná, Ocoña, Atico, Santuario de Chapi, Reserva Nacional de Aguada Blanca, Campaña Tour Arequipa y otros lugares turísticos de la Región Arequipa.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Nueve (09) vehículos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Cinco (05) vehículos: V0K-960(2015), V0C-952(2014), V0N-967(2015), Z3U-020(2013) y ZAE-957(2013).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Catorce (14) vehículos: V5V-955(2012), V5Z-968(2012), V9X-951(2014), V9F-956(2014), V9N-950(2014), V9B-952(2013), V9D-951(2014), V9Q-956(2014), V9Y-957(2014), V0K-960(2015), V0C-952(2014), V0N-967(2015), Z3U-020(2013) y ZAE-957(2013).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, contados del 26-01-2015 al 26-01-2025.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información en cuanto al vehículo incrementado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

09 SEP 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Jimmy Ojeda Arica
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0485 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº: 57029-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: PLUSMAR SRL

ANEXO Nº 01

1.- VEHICULOS INCREMENTADOS: CINCO:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V0K-960	2015	22-05-2016	MAPFRE	26-11-2015	INSPETEC	GOLDCAR	10-06-2015
V0C-952	2014	05-03-2016	LA POSITIVA	24-09-2015	INSPETEC	TEC RAM	28-03-2015
V0N-967	2015	30-06-2016	LA POSITIVA	02-01-2015	CIPESAC	GOLDCAR	14-07-2015
Z3U-020	2013	09-06-2016	MAPFRE	15-01-2015	CITV MISTI	GOLDCAR	10-06-2015
ZAE-957	2013	01-07-2016	LA POSITIVA	01-01-2016	INSPETEC	TEC RAM	14-07-2015

2.- FLOTA VEHICULAR ACTUAL: CATORCE VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V5V-955	2012
V5Z-968	2012
V9X-951	2014
V9F-956	2014
V9N-950	2014
V9B-952	2013
V9D-951	2014
V9Q-956	2014
V9Y-957	2014
V0K-960	2015
V0C-952	2014
V0N-967	2015
Z3U-020	2013
ZAE-957	2013

3. CONDUCTORES HABILITADOS:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
MAMANI YAURI, FÉLIX EFRAÍN	H30846926	A Tres c	25-07-2016	001235 ECON A & A
QUISPE CAMA, JORGE RICARDO	H45793627	A Tres a	03-04-2017	000008 LUSO
CHARA MERMA, JAVIER	H29671312	A Tres c	09-06-2017	000046 TRANSITO LIBRE
VILLANUEVA ZEBALLOS, SEBASTIAN	H29546373	A Tres c	23-05-2017	000069 INTERTRAVEL
MACEDO ARAGÓN, YONY PEPPER	U01543204	A Tres c	16-10-2017	000553 VON NEUMANN

